



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-44003191-GDEBA-DPDYCPMECONGP

VISTO el EX-2025-44003191-GDEBA-DPDYCPMECONGP, la Ley N° 15.480, las Resoluciones N° 719/24 y N° 390/25 del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º de la Ley N° 15.480 autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a endeudarse en pesos u otras monedas por hasta el monto equivalente a dólares estadounidenses un mil ochocientos millones (USD 1.800.000.000), con el objeto de afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas financieras y/o judiciales no previsionales, y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, otorgar avales, fianzas y/u otras garantías, financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, incluyendo aquellos en materia ambiental y de desarrollo sustentable;

Que el citado artículo establece que dicho endeudamiento será calculado al tipo de cambio vigente al momento de realizar cada operación de crédito público, y será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente;

Que, asimismo, dispone que los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia;

Que, el mencionado artículo establece que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación – Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 14.331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley N° 14.552, y/o flujos de recursos provinciales;

Que mediante la Resolución N° 390/25 del Ministerio de Economía se establecieron los términos financieros generales de los títulos de deuda pública de mediano y/o largo plazo a ser emitidos localmente en una o varias Series y/o Clases nuevas o existentes por hasta un monto máximo conjunto de Valor

Nominal pesos quinientos mil millones (VN \$ 500.000.000.000);

Que, asimismo dicha Resolución delegó en la Subsecretaría de Finanzas la determinación de los términos y condiciones financieras particulares de las operaciones de crédito público locales en el marco de la autorización otorgada al Ministerio de Economía por el artículo 4º de la Ley N° 15.480 como así también se autorizó a dicha Subsecretaría y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir los documentos necesarios para la implementación de lo establecido en dicha Resolución;

Que, por otra parte, mediante Resolución N° 719/24 del Ministerio de Economía se emitieron los “Bonos en pesos a tasa variable – fecha de emisión 17 de diciembre de 2024” por hasta la suma total de Valor Nominal pesos quince mil veinte millones setecientos ochenta mil ochocientos treinta y nueve (VN \$ 15.020.780.839);

Que el 17 de diciembre de 2025 opera el vencimiento del próximo servicio de deuda, el cual asciende a la suma de pesos diecisiete mil catorce millones cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos once con veintisiete centavos (ARS 17.014.475.711,27) - conformado por un vencimiento de capital de pesos quince mil veinte millones setecientos ochenta mil ochocientos treinta y nueve con cero centavos (ARS 15.020.780.839,00) e interés de pesos un mil novecientos noventa y tres millones seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos setenta y dos con veintisiete centavos (ARS 1.993.694.872,27) -;

Que Provincia Seguros S.A. es el único titular de los mencionados “Bonos en pesos a tasa variable – fecha de emisión 17 de diciembre de 2024”;

Que, en el marco normativo indicado y contando con la previa conformidad del acreedor, se estima conveniente la cancelación del mencionado servicio de deuda del 17 de diciembre de 2025 mediante la entrega de nuevos títulos públicos;

Que, conforme lo expuesto, corresponde establecer los términos y condiciones de los títulos públicos a emitir;

Que han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º de la Ley N° 15.480, y de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 390/25 del Ministerio de Economía;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
LA RESOLUCIÓN N° 390/25 DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA
LA SUBSECRETARIA DE FINANZAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Disponer la emisión de los títulos de deuda pública a entregar para la cancelación del servicio del 17 de diciembre de los “Bonos en pesos a tasa variable – fecha de emisión 17 de diciembre de 2024” (Código ISIN AR0688023610, Código CVSA 42885, Código BCBA/MAE DBVGFR) emitidos originalmente mediante la Resolución N° 719/24 del Ministerio Economía de la Provincia de Buenos Aires, en base a los siguientes términos y condiciones financieras:

1. Denominación: “Bonos en pesos a tasa variable – fecha de vencimiento 17 de diciembre de 2026”.
2. Moneda de emisión: Pesos.
3. Fecha de emisión: 17 de diciembre de 2025.
4. Monto de emisión: por hasta un Valor Nominal de pesos diecisiete mil catorce millones cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos once (ARS 17.014.475.711).
5. Denominación mínima y Unidad Mínima de negociación: valor nominal pesos cincuenta mil (VN \$ 50.000) y múltiplos de valor nominal pesos uno (VN \$ 1) a partir de ese monto.
6. Fecha de vencimiento: 17 de diciembre de 2026.
7. Amortización: integra al vencimiento. En caso de que la fecha de vencimiento opere en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente.
8. Intereses: se calcularán por los días efectivamente transcurridos durante el período de intereses correspondiente sobre una base de trescientos sesenta y cinco (365) días.
9. Tasa de interés: se determinará como el promedio aritmético simple de la Tasa TAMAR de Bancos

Privados, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores (inclusive) al inicio del período de interés y hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores (exclusive) al vencimiento. El promedio se tomará con un redondeo de cuatro (4) decimales.

10. Cálculo de interés: se calcularán sobre el valor nominal, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última, y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de vencimiento.

11. Frecuencia de pago de intereses: trimestral, los días 17 de marzo de 2026, 17 de junio de 2026, 17 de septiembre de 2026 y 17 de diciembre de 2026. En caso de que una fecha de vencimiento opere en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente.

12. Acreditación: los Bonos serán acreditados al valor nominal residual equivalente al monto de la obligación a cancelar.

13. Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

14. Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

15. Agente de cálculo: Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público.

16. Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

17. Titularidad: serán representados por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores Sociedad Anónima.

18. Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima, por los medios que esta última determine en cada momento, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro.

19. Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12.008.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.